

RESOLUCIÓN No. 02943

10 Nov

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas por la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 2173 de 2003 derogada por la Resolución 5589 de 30 de septiembre de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 288 de 2012, el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que según auto No. 817 del 06 de mayo de 2008 emitido por esta autoridad, mediante el radicado No. 2008ER15924 del 17 de abril de 2008 la sociedad **REVISION PLUS S.A.**, identificada con el NIT. 900.087.869-1 y representada legalmente por el señor **FERNANDO BRAVO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.187.381, solicitó ante esta secretaría la certificación en materia de revisión de gases contemplada en el literal e. del artículo 6 de la Resolución 3500 de 2005 derogada actualmente por la Resolución 3768 de 2013, radicado que no se encuentra dentro del expediente No. DM-16-2008-929

Que para la obtención de la certificación antes mencionada se requería cancelar el servicio por evaluación de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo sexto de la Resolución 2173 de 2003, cuyo valor a pagar se obtenía con el diligenciamiento del aplicativo de autoliquidación que obraba en la página de esta entidad.

Que según auto No. 817 del 06 de mayo de 2008, se allegó el formulario de autoliquidación No. 18155, por parte de la sociedad **REVISION PLUS S.A.**, que según el citado auto, generó un valor de pago para el servicio de evaluación de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE** (\$ 1.139.400.00).

Que con fundamento en lo anterior la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución No. 1203 del 28 de mayo de 2008 otorgó a la sociedad **REVISION PLUS**, una certificación ambiental en materia de revisión de gases, para operar como centro de diagnóstico automotor clase B, en el establecimiento denominado **REVISION PLUS CDA**

Página 1 de 6

### RESOLUCIÓN No. 02943

AV SUBA, ubicado en la avenida calle 145 No. 99 A 13 de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que una vez revisado el expediente No. DM-16-2008-929, perteneciente a la sociedad **REVISION PLUS S.A.**, propietaria del establecimiento ubicado en la avenida calle 145 No. 99 A 13 de la localidad de Suba, se verificó la realización de la siguiente visita de seguimiento efectuada por esta Autoridad Ambiental:

No.	VISITA
1	Visita técnica de seguimiento realizada el día 13 de agosto de 2009, 1 equipo evaluado según el concepto técnico 14893 del 01 de septiembre de 2009

Que mediante memorando No. 2014IE046593 del 18 de marzo de 2014 se solicitó que se llevaran a cabo los actos administrativos necesarios para efectuar el cobro de los seguimientos ambientales llevados a cabo en el año 2009 y se adjuntaron en el proceso 2773352 del sistema Forest el aplicativo actualizador de base gravable y el generador de valor del proyecto obra o actividad a partir del valor pagado, para liquidar los cobros por seguimiento en vigencia de la Resolución 2173 de 2003 derogada por la Resolución 5589 del 2011 modificada por la Resolución 0288 del 2012.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano

En el mismo sentido, el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la Autoridad Ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas subterráneas y superficiales y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por las Resolución 5589 del 2011, modificada por la Resolución 0288 del 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, que en su artículo primero indica:

## RESOLUCIÓN No. 02943

*“OBJETO: Fijar el procedimiento del cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de de la Ley 633 de 2000, así como adoptar la tabla tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1280 de 7 de julio de 2010”*

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por la Resolución 5589 del 2011 a su vez modificada por la Resolución 0288 del 2012, se definieron las condiciones en las que debe adelantarse el seguimiento, la metodología que deberá emplearse en cada caso específico, el cargo y procedimiento para el cobro de la certificación otorgada.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, no ha realizado el cobro por servicio del seguimiento realizado el día 13 de agosto de 2009, que originó el concepto técnico 14893 del 01 de septiembre de 2009, razón por la cual es necesario evaluar de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por la Resolución 5589 del 2011, modificada por la Resolución 0288 del 2012, la visita que genera cobro por seguimiento a la certificación otorgada a la sociedad **REVISION PLUS S.A.**, teniendo en cuenta que deben ser objeto de cobro al usuario, sólo aquellas que se hayan realizado en ejercicio del seguimiento a la certificación ambiental, otorgada a través de la Resolución No. 1203 del 28 de mayo de 2008.

Que como consecuencia del memorando No. 2014IE046593 del 18 de marzo de 2014 expedidos por la Dirección de Control Ambiental, se procede a realizar las resoluciones de cobro por concepto de seguimiento ambiental realizadas en el año 2009, fundamentadas en el antiguo aplicativo auto-liquidador, suministrado por la Subdirección Financiera de esta Secretaría, el cual se alimenta con la base gravable del proyecto, obra o actividad otorgado por la empresa al momento de solicitar la evaluación que se actualiza año a año, realiza el ajuste con el IPC anual y finalmente arroja el valor que debe ser cancelado.

Que con el mencionado memorando se incluyó una base de Excel con el fin de generar el valor de proyecto obra o actividad a partir del valor pagado, siendo necesario usarlo para determinar el valor del proyecto para el año 2008 fecha en la cual se solicitó la certificación establecida en el literal e. del artículo 6 de la resolución 3500 de 2005 derogada actualmente por la resolución 3768 de 2013, toda vez que dicha información no obra en el expediente.

Que revisada la Resolución No. 1203 del 28 de mayo de 2008 que aprobó el equipo objeto de seguimiento, se observa que se indica que se aportó copia de la autoliquidación No. 18155 del 16 de abril de 2008 por concepto del pago del servicio de evaluación técnica ambiental, razón por la cual al usar la base de Excel mencionada en la párrafo anterior se generó como valor del proyecto la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$189.900.000).

### RESOLUCIÓN No. 02943

Que conforme al aplicativo actualizador de base, se pudo establecer que el valor total del proyecto al año 2009, respecto del equipo aprobado mediante la Resolución No 1203 del 28 de mayo de 2008 y que fue objeto de seguimiento es de: **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE** (\$ 204.465.330.00).

En razón de lo anterior, es claro que el seguimiento a la certificación ambiental, otorgada a través de la Resolución No. 1203 del 28 de mayo de 2008, genera el cobro de este servicio por parte de la autoridad ambiental con una periodicidad anual. Sin embargo, esta Entidad ha logrado establecer, que en la actualidad no se ha presentado el pago anual por servicio de seguimiento correspondiente al año 2009, el cual será objeto de liquidación soportado en los formularios de autoliquidación de servicios de evaluación y seguimiento así:

No.	VISITA	CONCEPTO TÉCNICO	VALOR DEL PROYECTO PARA EL AÑO 2009 SEGÚN APLICATIVO ACTUALIZADOR DE LA BASE GRAVABLE	VALOR A COBRAR POR SEGUIMIENTO DEL AÑO 2009 SEGÚN EL APLICATIVO DE AUTOLIQUIDACIÓN
1	13 de agosto de 2009 – 1 equipo evaluado.	14893 del 01 de septiembre de 2009	\$ 204.465.330.00	\$ 482.200,00
<b>TOTAL</b>				\$ 482.200,00

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los



### RESOLUCIÓN No. 02943

actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que mediante el artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se estableció: *"Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa"*

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar a la sociedad denominada **REVISION PLUS S.A.**, identificada con NIT. 900.161.434-8, el pago por el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE** (\$ 482.200,00), por concepto de servicios de seguimiento ambiental correspondientes al año 2009, a la certificación ambiental otorgada por esta Secretaría, mediante la Resolución No. 1203 del 28 de mayo de 2008, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sociedad **REVISION PLUS S.A.**, deberá realizar el pago ordenado en el artículo primero de esta resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, en la Secretaría de Hacienda, Super CADE ubicado en la carrera 30 con calle 26, ventanilla No. 2, recaudo varios a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad **REVISION PLUS S.A.**, señor **FERNANDO BRAVO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.187.881, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido en la avenida calle 145 No. 99 A 13 de la localidad de Suba de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

**PARÁGRAFO.-** El representante legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la sociedad, o documentos idóneos que lo acrediten como tal.

**RESOLUCIÓN No. 02943**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de agosto del 2014**



**Sandra Patricia Montoya Villarreal**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)**

DM-16-2008-929

**Elaboró:**

Adriana De Los Angeles Baron Wilches C.C: 53016251 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 4/08/2014

**Revisó:**

Diana Alejandra Leguizamon Trujillo C.C: 52426849 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 20/08/2014

Adriana De Los Angeles Baron Wilches C.C: 53016251 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 5/08/2014

**Aprobó:**

Sandra Patricia Montoya Villarreal C.C: 51889287 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 20/08/2014

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 23 OCT 2014 ( ) días del mes de  
del año (201 ), se notifica personalmente el

contenido de REPOSICION 2143-2014 señor (a)  
CRISTINA MARCELA BAQUERO su calidad  
de ADJUNTA

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80897690 de  
Bogotá D.C., T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de  
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez  
(10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: CRISTINA BAQUERO

Dirección: AV. CAL 145 N° 99A-13.

Teléfono (s): 6836014

QUIEN NOTIFICÓ: Federico de la Cruz

10:20:30 pm

En Bogotá, D.C., hoy 10 NOV 2014 ( ) del mes de

del año (20 ), se deja constancia de que  
dicha providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Aulca  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA